



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

GUÍA PARA VALORAR LAS ACTIVIDADES Y ACTIVOS ELEGIBLES PARA EL PRTR
POR CUMPLIR EL CRITERIO DE NO PERJUCIO SIGNIFICATIVO

VERSION CERSA

22/12/2022



1. REQUISITOS EN MATERIA DE DNSH Y SOSTENIBILIDAD APLICABLES A LAS INVERSIONES DEL PRTR

El **Anexo de la Decisión de Implementación del Consejo** relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España [SWD (2021) 147 final] indica lo siguiente para CERSA, dentro del Componente 13, Inversión 2.1 (C13.I2.1):

"A fin de garantizar que la medida implantada por CERSA se ajusta a lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», el instrumento financiero deberá:

- i. Exigir la aplicación de la **Guía técnica de la Comisión sobre la prueba de sostenibilidad para el Fondo InvestEU**;
- ii. **Excluir de la elegibilidad la siguiente lista de actividades y activos:** i) las actividades y los activos relacionados con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos¹; ii) las actividades y los activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con los cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinente; iii) las actividades y los activos relacionados con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; y iv) las actividades y los activos en los que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente; así como,
- iii. **Exigir la verificación del cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y de la UE** pertinente de los proyectos, por parte de la entidad encargada o del intermediario financiero, para todas las transacciones, incluidas las exentas de la verificación de la sostenibilidad".

Por otra parte, la **Comunicación de la Comisión relativa a las orientaciones sobre la comprobación de la sostenibilidad del Fondo InvestEU (2021/C 280/01)**² indica en el apartado 1.3:

"En consonancia con el principio de proporcionalidad, y tal como exige el artículo 8, apartado 5, del Reglamento InvestEU, **las operaciones por debajo de un umbral establecido quedan exentas de la realización del examen y la comprobación de la sostenibilidad**. Este umbral se aplica específicamente a la comprobación de sostenibilidad de InvestEU y no sustituye en modo alguno las obligaciones legales.

Sobre la base de la práctica actual y la experiencia adquirida en el ámbito de la evaluación del impacto ambiental y la comprobación de la sostenibilidad de los proyectos de infraestructura, los umbrales por debajo de los cuales no se exigirá la comprobación de la

¹ Excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).)

² [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0713\(02\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0713(02)&from=ES)



sostenibilidad se establecen en los dos puntos siguientes:

i) Para operaciones directas:

- a. En el caso de proyectos (de inversión), con base en el coste total de inversión del proyecto (CIP), el umbral es de 10 millones EUR.
- b. En el caso de la financiación empresarial general/inversiones directas de capital, con base en la financiación total concedida por la entidad gestora asociada al perceptor final, el umbral es de 10 millones EUR.

ii) Para **operaciones a través de intermediarios**:

- a. En el caso de los fondos de infraestructuras...
- b. Para la **financiación de las pymes, las empresas pequeñas de mediana capitalización y otras empresas admisibles, no se exigirá un examen ni una comprobación de la sostenibilidad completa**. No obstante, se aplicará una forma simplificada de comprobación de la sostenibilidad y salvaguardias específicas con el fin de garantizar una armonización mínima con los compromisos de la Unión, al tiempo que se intenta no sobrecargar a los pequeños agentes económicos con requisitos complejos. El enfoque de la comprobación de la sostenibilidad para la financiación a través de intermediarios se detalla en el capítulo 3 de las presentes orientaciones."

El Capítulo 3 proporciona orientación sobre los aspectos de la comprobación de la sostenibilidad relacionados con las operaciones con financiación indirecta. Esta orientación se basa en los diferentes tipos de financiación y requisitos aplicables teniendo en cuenta sus especificidades:

"En la financiación a través de intermediarios, la entidad gestora asociada no evalúa directamente los proyectos u operaciones individuales subyacentes. Esto se debe a que hay al menos un intermediario financiero entre la entidad gestora asociada y el perceptor final. Además, el proceso de aprobación de la financiación a través de intermediarios es diferente al de la financiación directa. En este caso, los proyectos o actividades individuales subyacentes financiados (en adelante, «transacciones») no se presentan para su aprobación al Comité de Inversiones.

Para la financiación a través de intermediarios, la responsabilidad de garantizar la sostenibilidad de las transacciones subyacentes en las tres dimensiones se delega en el intermediario financiero. El nivel de los requisitos de comprobación dependerá del tipo de financiación proporcionada, del tipo y nivel de riesgo potencial de las transacciones subyacentes y del tipo de perceptores finales.

Independientemente del tipo de financiación a través de intermediarios, el enfoque de la comprobación de la sostenibilidad debe implicar: i) una evaluación por parte de la entidad gestora asociada de la capacidad del intermediario financiero y de sus sistemas o procedimientos para examinar, evaluar y gestionar los riesgos medioambientales, climáticos y sociales asociados a sus actividades empresariales; y ii) un conjunto de requisitos mínimos para las transacciones subyacentes proporcionales al nivel de riesgos que representan."



En el caso de “Líneas de crédito a través de intermediarios u otros productos de deuda dirigidos a las pymes, pequeñas empresas de mediana capitalización y otras entidades admisibles” las previsiones de la Comunicación son las siguientes (apartado 3.2.3):

“En consonancia con el principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta que la adquisición de conocimientos especializados en las dimensiones medioambiental, climática y social requiere cierto tiempo e inversión por parte de los intermediarios financieros, se aplicará un enfoque simplificado de la comprobación de la sostenibilidad.”

La entidad gestora asociada deberá evaluar si el intermediario financiero cuenta con procedimientos adecuados de gestión de riesgos ambientales, climáticos y sociales que abarquen lo siguiente; y determinar su capacidad para:

- i. **Comparar todas las transacciones con la lista de actividades excluidas para el apoyo de InvestEU** y con cualquier otra lista de exclusión determinada por la entidad gestora asociada aplicando sus políticas internas.*
- ii. Exigir que todas las transacciones se **ajusten a las leyes y reglamentos nacionales pertinentes en materia medioambiental, climática y social**, incluidas las normas medioambientales, laborales y de salud y seguridad en el trabajo, los permisos de planificación y las licencias y permisos de explotación, según proceda.*
- iii. **Determinar aquellas transacciones que requieran una evaluación de impacto ambiental** y verificar que todos los permisos están en vigor y que las autorizaciones se ajustan a la legislación nacional aplicable;*
- iv. Además, las transacciones que tienen como clientes finales a segmentos de personas individuales con un objetivo de política social, por ejemplo, grupos vulnerables o empresas sociales, pueden requerir una protección adecuada basada en elevados principios de finanzas éticas, como es el caso actual de las operaciones de microfinanciación cubiertas por el Código Europeo de Buenas Prácticas para las operaciones de microfinanciación. Esto se debe especificar en el acuerdo de garantía con la entidad gestora asociada.*

La entidad gestora asociada animará al intermediario financiero a que aplique las mejores prácticas en las tres dimensiones de la sostenibilidad en todas sus actividades empresariales, independientemente de si estas reciben o no apoyo de InvestEU.

En particular, se anima al intermediario financiero a:

- Desarrollar y mantener prácticas sólidas de gestión ambiental, climática y social mediante la aplicación de un SGAS³, que incluyan el desarrollo y mantenimiento de la capacidad organizativa necesaria para gestionar los riesgos ambientales, climáticos y sociales y la asignación de recursos humanos y financieros adecuados para esta función.*

³ Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS): consiste en una serie de políticas, procedimientos, herramientas y capacidades internas para determinar y gestionar la exposición de un intermediario financiero a los riesgos ambientales y sociales de los destinatarios de inversiones.



- Cuando proceda, el intermediario financiero debe explorar las oportunidades para desarrollar soluciones de financiación con elevados beneficios ambientales, climáticos o sociales en consonancia con las disposiciones de la «Guía de seguimiento en materia de clima y medio ambiente» y las disposiciones de los productos financieros de InvestEU, teniendo en cuenta la taxonomía de la UE para la financiación sostenible siempre que sea posible y en apoyo del Pacto Verde Europeo. El intermediario financiero también debe explorar las oportunidades para desarrollar soluciones de financiación que contribuyan a la igualdad de género, a la inclusión social y al desarrollo económico de áreas y sectores particularmente afectados por los desafíos estructurales."

En el **Capítulo 4** de la Comunicación, en relación con las **obligaciones de los beneficiarios** finales se indica:

"En caso de **financiación indirecta**, a excepción de los fondos de infraestructura, para el resto de la **financiación a través de intermediarios se aplica un enfoque simplificado**, como se describe en el capítulo 3. En este caso, como mínimo, el receptor final tiene las obligaciones siguientes:

- es responsable de: i) garantizar el cumplimiento de la legislación de la Unión, nacional o internacional pertinente; ii) informarse sobre las formalidades necesarias; iii) obtener los permisos o autorizaciones necesarios y cumplir las condiciones establecidas por estos permisos o autorizaciones;
- presentar al intermediario financiero la prueba de los procedimientos formales de autorización (en forma de permisos, decisiones o autorizaciones de acuerdo con la legislación nacional), según lo exija el intermediario financiero o según corresponda;
- confirmar el cumplimiento normativo mediante una autodeclaración, según proceda;
- es responsable de proporcionar toda la información y documentación necesarias al intermediario financiero para permitirle llevar a cabo su diligencia debida y cumplir los requisitos de las presentes orientaciones;
- es responsable de la aplicación de los planes de descarbonización, según corresponda (de acuerdo con el capítulo 3.2.2)."

2. APLICACIÓN PRÁCTICA DE CERSA COMO INTERMEDIARIO FINANCIERO DIRIGIDO AL APOYO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS QUE ACTÚA A TRAVÉS DE LAS SGR

CERSA es un intermediario financiero cuya actividad está orientada **a facilitar el acceso de las PYME a financiación**, con **especial énfasis en micropyme y autónomos que representan más del 85% de su actividad**. CERSA actúa de forma indirecta, utilizando a su vez como sub-intermediarios financieros a las **Sociedades de Garantía Recíproca (SGR)** en las que está delegado el análisis y aprobación de las operaciones de garantía.



El importe máximo del riesgo reavalado por CERSA a una misma empresa no supera en ningún caso 1.500.000 euros, ya que existen límites específicos en los contratos de reafianzamiento firmados con las Sociedades de Garantía (SGR y SAECA), y el tamaño medio de las operaciones es significativamente más bajo. El **importe medio** de los préstamos y otras operaciones de garantía avalados está **ligeramente por debajo de 100.000 euros**.

En base a lo expuesto y según lo señalado en el apartado 3.2.3 de la Guía Técnica sobre la comprobación de la sostenibilidad del Fondo *InvestEU* (2021/C 280/01) para líneas de crédito a través de intermediarios, en consonancia con el principio de proporcionalidad se aplicará por parte de CERSA y las SGR un **procedimiento simplificado de la comprobación de la sostenibilidad**. Por su parte, la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH) de la Comisión no contempla provisiones específicas para los intermediarios financieros que se dirigen a **PYME**.

Las SGR, aunque no son agentes especializados en las dimensiones medioambiental y climática de las empresas y los proyectos, **sí realizan un análisis individualizado y pormenorizado de la actividad de las mismas** y de la **finalidad de la operación de financiación subyacente**.

Esto permite que puedan implementar un procedimiento simplificado de comprobación de la sostenibilidad, basándose en lo que apunta la Comunicación de la Comisión relativa a las orientaciones sobre la comprobación de la sostenibilidad del Fondo *InvestEU* que se recoge en el apartado anterior, y que se apoya en los siguientes aspectos:

1. Las **SGR tienen la capacidad de comparar todas las transacciones con una lista de actividades y activos excluidos del apoyo del PRTR** y otras impuestas por sus políticas internas, así como las de CERSA, y lo harán siguiendo las pautas indicadas en los apartados 3 y 4 siguientes.
2. Además, **las SGR exigirán a todas las empresas que se ajusten a la legislación nacional y comunitaria pertinente en materia medioambiental, climática y social**, incluidas las normas medioambientales, laborales y seguridad y salud en el trabajo, los permisos de planificación, licencias y permisos de explotación, según proceda. Esto se realizará por la vía de una **declaración responsable (Ver Anexo I)**, dada la imposibilidad en la práctica de verificar estos aspectos para todas las operaciones individualmente.

Asimismo, **las SGR exigirán a todas las empresas que identifiquen qué inversiones están sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental**; y en caso afirmativo, tendrán que disponer del informe necesario (la denominación de este informe varía de acuerdo a la Comunidad Autónoma y a la tipología de actividad, puede ser declaración ambiental estratégica, informe ambiental estratégico, declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental) emitido por la Administración o el organismo ambiental competente según la citada Ley.

En caso de que durante el proceso de análisis de cada empresa y operación la SGR detectara algún posible incumplimiento, se pondría de manifiesto para excluir a la



empresa del apoyo del PRTR.

Asimismo, las SGR recabarán el **consentimiento de los beneficiarios finales** para que un tercero, en caso de ser requerido por la Comisión Europea o cualquier organismo fiscalizador en España, lleve a cabo una **verificación ex-post** de las autorizaciones pertinentes y la documentación que soporte el cumplimiento.

- 3. Dado el tamaño de las operaciones y el perfil de los beneficiarios descrito, se aplica un enfoque proporcionado**, con la finalidad de reducir la carga administrativa para las empresas de menor tamaño y los autónomos que acceden al instrumento.

En aquellos ámbitos en los que se identificara un **mayor riesgo de impacto ambiental** (sectores de **energía, gestión de residuos, transporte, industria manufacturera, industria extractiva, construcción y agricultura**), se realizará un análisis con mayor profundidad con la doble finalidad de identificar si la operación se encuentra en una de las situaciones de exclusión o si estuviera sujeta a una EIA. Para el resto de sectores, se realizará un análisis más sencillo para identificar sectores y operaciones excluidas.

3. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Del análisis de la documentación disponible, así como de indicaciones recibidas de la Comisión Europea y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), se plantea el **siguiente procedimiento simplificado**, de aplicación a las actividades y activos apoyados por **CERSA**.

1. Elaboración de una **lista de exclusión**, que incluya las actividades y activos excluidos por el principio DNSH (véase apartado 3.1) además de las excluidas por la Guía Técnica sobre prueba de sostenibilidad para el Fondo InvestEU (2021/C 280/01).
2. Elaboración de una **declaración responsable** a firmar por los beneficiarios que recoja la lista de exclusión anterior, el reconocimiento del cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria pertinente y el requerimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (Ver Anexo I).
3. Realización de un **análisis ex ante por parte de la SGR** operación a operación como parte de su análisis de riesgos de la empresa y la finalidad de la operación de garantía, para validar el cumplimiento, siguiendo lo previsto en el apartado 6 siguiente.
4. Realización de **verificaciones ex post** sobre una muestra de empresas.

4. LISTA DE EXCLUSIÓN

A continuación, se indican las **actividades y activos excluidos del apoyo del PRTR** para la **medida C13.I2.1 de CERSA**, incluyendo las recogidas expresamente en la **Decisión de Implementación del Consejo (CID)** así como las excluidas por la **Guía Técnica de la Comisión**



sobre la prueba de sostenibilidad para el Fondo InvestEU, que recoge sustancialmente las mismas que se excluyen por la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» y otras adicionales (tales como el juego, tabaco, determinadas investigaciones genéticas y con animales, los sectores inmobiliario y financiero). La lista de exclusión se aplica tanto a los activos como a las actividades.

Son las siguientes:

1. Actividades y activos relacionados con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea. Los combustibles fósiles por definición son los cuatro siguientes: petróleo, carbón, gas natural y gas licuado del petróleo.
2. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE), y la compensación de sus costes indirectos, en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
3. Actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras⁴ y plantas de tratamiento mecánico-biológico (TMB)⁵.
4. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
5. Actividades que se desarrollen en el proyecto que incumplan la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
6. Actividades que limiten los derechos y libertades individuales o violen los derechos humanos.
7. Actividades de defensa: el uso, desarrollo o producción de productos o tecnologías que estén prohibidos por el Derecho internacional aplicable.
8. Productos y actividades relacionados con el tabaco (producción, distribución, transformación y comercio).
9. Actividades excluidas de la financiación con arreglo a las correspondientes disposiciones del Reglamento Horizonte Europa: investigación en materia de clonación humana con

⁴ Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

⁵ Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.



finos reproductivos; las actividades dirigidas a una modificación de la herencia genética de los seres humanos que pueda convertirse en hereditaria; y las actividades para crear embriones humanos exclusivamente con fines de investigación o para la obtención de células madre, incluida la transferencia de núcleos celulares somáticos.

10. Juegos de azar (actividades relacionadas con la producción, construcción, distribución, transformación o comercialización o con programas informáticos).
11. Comercio sexual e infraestructuras, servicios y medios de comunicación conexos.
12. Actividades que impliquen la utilización de animales vivos con fines experimentales y científicos en la medida en que no se pueda garantizar el respeto del Convenio Europeo sobre protección de los animales vertebrados utilizados con fines experimentales y otros fines científicos.
13. Actividades de desarrollo inmobiliario, tales como actividades cuya finalidad exclusiva sea la renovación y el nuevo arrendamiento o la reventa de edificios existentes, así como la construcción de proyectos nuevos.
14. Actividades financieras como la adquisición o negociación de instrumentos financieros. Quedan excluidas, en particular, las intervenciones centradas en la recompra («buy-out») con miras al desmantelamiento de activos o en el capital de sustitución con miras al desmantelamiento de activos.
15. Clausura, funcionamiento, adaptación o construcción de centrales nucleares.

Tras la revisión realizada de las actividades y activos anteriores, determinados **códigos CNAE** quedarían directamente **excluidos del apoyo del PRTR**. Los CNAES excluidos son los siguientes:

Tabla 1. CNAE excluidos del apoyo del PRTR

CNAE	Descripción
A0115	Cultivo de tabaco
B0510	Extracción de antracita y hulla
B0520	Extracción de lignito
B0610	Extracción de crudo de petróleo
B0620	Extracción de gas natural
B0721	Extracción de minerales de uranio y torio
B0910	Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural
C1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas
C2410	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
C2420	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
C2431	Estirado en frío
C2432	Laminación en frío
C2433	Producción de perfiles en frío por conformación con plegado
C2434	Trefilado en frío
C2442	Producción de aluminio
C1200	Industria del tabaco
C1910	Coquerías
C1920	Refino de petróleo
C2011	Fabricación de gases industriales
C2013	Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica
C2014	Fabricación de otros productos básicos de química orgánica
C2015	Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados



C2016	Fabricación de plásticos en formas primarias
C2051	Fabricación de explosivos
C2446	Procesamiento de combustibles nucleares
C2540	Fabricación de armas y municiones
C3030	Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
C3040	Fabricación de vehículos militares de combate
D3516	Producción de energía eléctrica de origen térmico convencional
D3517	Producción de energía eléctrica de origen nuclear
D3521	Producción de gas
D3522	Distribución por tubería de combustibles gaseosos
D3523	Comercio de gas por tubería
F4110	Promoción inmobiliaria
G4635	Comercio al por mayor de productos del tabaco
G4726	Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados
H5110	Transporte aéreo de pasajeros
H5121	Transporte aéreo de mercancías
H5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores
H5223	Actividades anexas al transporte aéreo
H5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores
H5040	Transporte de mercancías por vías navegables interiores
K6411	Banco central
K6419	Otra intermediación monetaria
K6420	Actividades de las sociedades holding
K6430	Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares
K6491	Arrendamiento financiero
K6492	Otras actividades crediticias
K6611	Administración de mercados financieros
K6612	Actividades de intermediación en operaciones con valores y otros activos
K6630	Actividades de gestión de fondos
L6810	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
L6820	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
L6831	Agentes de la propiedad inmobiliaria
L6832	Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria
R9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
S9420	Actividades sindicales
S9491	Actividades de organizaciones religiosas
S9492	Actividades de organizaciones polífticas
U9900	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Las empresas beneficiarias deberán firmar la **Declaración responsable de No Perjuicio Significativo y Otros Compromisos del PRTR** (véase **Anexo I**) a través de la que reconocen:

- La no realización de actividades excluidas (lista de exclusión 3.1 anterior).
- El cumplimiento de la legislación nacional y comunitaria pertinente en materia Medioambiental incluyendo la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6. ANALISIS EX ANTE DE LAS SGR

Tal y cómo se indica en el punto 3.1, la SGR debe excluir de la elegibilidad la lista de



actividades y activos que aplica a todos los sectores y CNAEs.

A continuación, se proporciona mayor orientación a las SGR sobre algunos aspectos de la lista de exclusión y su verificación, y sobre determinados sectores que por su relevancia pueden tener mayor riesgo de incumplimiento. Sin perjuicio de esta orientación, se deben identificar posibles actividades y activos excluidos en todos los sectores. En este sentido para facilitar esta revisión, se hace uso de cuestionarios sectoriales para aquellos CNAEs que pertenezcan a un sector identificado como relevante (disponibles en el **Anexo II**).

Las SGR actuarán conforme al **PROCEDIMIENTO** siguiente:

i) Identificación del código CNAE de la empresa

En el que está registrada la empresa (“**CNAE de la empresa**”).

ii) Identificación del código CNAE del proyecto objeto de la operación de financiación o garantía

Verificando si pertenece al mismo código CNAE en el que está registrada la empresa o a otro distinto, que en su caso se indicaría (“**CNAE del proyecto**”).

iii) Verificar actividades/proyectos excluidos y descartarlos para elegibilidad

En el caso de que el CNAE de la empresa o el CNAE del proyecto pertenecieran a alguno de los **CNAE excluidos automáticamente de la Tabla 1 del apartado 3.1 anterior**, la operación **no sería elegible**.

iv) Descripción de la actividad e identificación de Finalidades de la Operación

- i) La SGR incluirá**, bien adjunta o bien en el informe de riesgos que aprueba la operación, una **breve descripción de la actividad de la empresa y la finalidad de la operación, que refleje que no desarrolla ninguna de las actividades excluidas**. Además, tendrá documentación que soporte, en la medida de lo posible, las inversiones acometidas o previstas como destino de la financiación garantizada. La SGR tiene que indicar a la **Empresa Avalada** que debe tener toda la documentación justificativa a disposición de los Órganos Gestores y las autoridades europeas.
- ii) Dentro de los campos que la SGR debe cumplimentar de cada operación está el de Finalidades de la Operación** tal y como se describe en el **Contrato de Reafianzamiento**. Es imprescindible que para todas las operaciones que incluyan dentro de su finalidad inversiones relacionadas con vehículos, maquinarias, procesos de producción, mecanismos, sistemas de calefacción o refrigeración u otros que utilicen combustibles fósiles, así como las relacionadas con residuos, queden correctamente identificadas a través de estos campos para proceder a su exclusión del PRTR.

Es muy importante revisar que ni las actividades ni los activos objeto de la financiación estén relacionados con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los



mismos. Es posible que una empresa realice actividades no excluidas por PRTR pero que solicite financiación para un activo para la fabricación de componentes que se vayan a emplear posteriormente en actividades que conlleven el uso de combustibles fósiles. Por ejemplo, una empresa que fabrica tubos destinados mayoritariamente a tubos de escape no es elegible para el PRTR. Por otro lado, también puede haber actividades que presupongan o que directamente estén vinculadas con el uso de combustibles fósiles, pero que la medida sea elegible para PRTR (por ejemplo, la instalación de un punto de carga eléctrico en una gasolinera).

v) Evaluación de cuestionarios de sectores de mayor riesgo

La normativa aplicable destaca una serie de **sectores que conllevan un mayor riesgo** de cumplimiento de DNSH y en este sentido se han identificado los de la lista, siguiente atendiendo también a su relevancia en la cartera de CERSA son:

- Transporte y almacenamiento: CNAES del grupo H no excluidos en la Tabla 1.
- Industria extractiva: CNAES del grupo B no excluidos en la Tabla 1.
- Industria manufacturera: CNAES del grupo C no excluidos en la Tabla 1, además de los CNAES .4612 y 4675.
- Construcción: CNAES del grupo F no excluidos en la Tabla 1.
- Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca: CNAES del grupo A no excluidos en la Tabla 1.
- Gestión de residuos: CNAES del grupo 36, 37, 3, 39.
- Sector Energía: CNAES del grupo D 35.

Para cada uno de estos sectores se incluyen en el **Anexo II** unos cuestionarios sectoriales compuestos por dos partes: una parte A, enfocada a la identificación de posibles operaciones excluidas dentro de estos sectores, y una parte B, enfocada a la identificación del requerimiento de una EIA.

La SGR deberá utilizar estos cuestionarios como parte de su análisis de estas operaciones de cara a identificar posibles operaciones a excluir del PRTR o a las que debe exigirse aportar la EIA. CERSA podrá requerir a la SGR para una operación concreta como parte los ex-post checks que proporcione las respuestas a estos cuestionarios.

La parte B contiene preguntas adaptadas al CNAE o las características de la actividad. Cuando la respuesta a alguna de las preguntas sea Sí, la operación requerirá una EIA y se seguirán los pasos establecidos en el apartado vi) siguiente, Evaluación de Impacto Ambiental.

vi) Evaluación de Impacto Ambiental

En caso de que la SGR a través del cuestionario identifique la necesidad de una EIA, se solicitará el **código de expediente de la EIA** que debería acompañar a la actividad. Con este código la SGR puede consultar en la web del MITECO (<https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/navServicioContenido>) cuál es el estado de la EIA (inicio, en fase de consulta, resolución emitida, etc.).

En caso de disponer de este código, la SGR puede comprobar el **Estado de tramitación** del procedimiento indicado en la web. En base a lo indicado, se deberá proceder de la siguiente



manera:

- A. **En caso de que el procedimiento no está resuelto**, el estado de tramitación indicado en la web del MITECO será uno de los siguientes: *Asignado a consejero; BOE y Sometido a AP; Consultas previas; Enviado al BOE; Fin de fase Potestativa, Inicio; o Inicio telemático*. En estos casos, la actividad deberá quedar excluida temporalmente del proceso de solicitud del aval. Esto se debe principalmente a que, siguiendo la normativa de referencia, toda la legislación ambiental aplicable a la operación debe estar vigente.
- B. **Si el procedimiento ha quedado resuelto**, el estado de tramitación indicado en la web del MITECO será uno de los siguientes: *Proyecto Autorizado, Publicado en el BOE, Recepción de Expediente, Resolución emitida, Resolución Remitida, Suspendido; Terminado o Traslado consulta*, podrá identificarse si el procedimiento ha sido rechazado o aceptado.
- i) En caso de que el **procedimiento sea rechazado** (Estado de tramitación *Suspendido*) la actividad deberá quedar excluida, dado que el órgano ambiental competente considera que la actividad no cumple con los requisitos mínimos medioambientales para llevarse a cabo.
 - ii) En caso de que el **procedimiento sea aceptado** (Estado: *Proyecto Autorizado, Publicado en el BOE, Recepción de Expediente, Resolución emitida, Resolución Remitida; Terminado o Traslado consulta*) el órgano ambiental competente ha aceptado el procedimiento y solo deberá comprobarse que la DIA (Declaración de Impacto ambiental o informe equivalente de acuerdo con la denominación utilizada en la Comunidad Autónoma) resultante sigue en vigor.
- C. **En caso de que no sea necesaria una DIA** (Estado: No sometido a procedimiento) la operación no necesitará más comprobaciones relativas a este aspecto.

vii) Firma de la Declaración responsable de No Perjuicio Significativo y Otros Compromisos del PRTR

Una vez comprobado que la actividad o el proyecto son en principio elegibles para la cobertura del PRTR, la SGR, requerirá al beneficiario la firma de la **Declaración de No Perjuicio Significativo y Otros Compromisos del PRTR**, de acuerdo con el **Anexo I**, donde se obtendrá el compromiso de la PYME de que la operación no se corresponde con actividades excluidas, cumple con la legislación aplicable y dispone de un código de tramitación de EIA cuando corresponda.

Además, si mediante el cuestionario se ha identificado que se requiere alguna documentación adicional, será también recabada por la SGR.



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

7. VERIFICACIONES EX POST

A través de la unidad que se determine, se realizarán **verificaciones ex-post** sobre una muestra representativa de empresas para comprobar los términos recogidos en la Declaración Responsable.

ANEXO I. DECLARACIÓN DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO Y OTROS COMPROMISOS DEL PRTR

I. DECLARACIÓN DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852⁶

Identificación de la actuación	<i>Reafianzamiento CERSA</i>
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	<i>COMPONENTE 13 Impulso a la pyme</i>
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	<i>Inversión: C13.I2 Crecimiento. Promoción del crecimiento de las pymes a través de diferentes líneas de actuación: (i) programa de capacidades para el crecimiento de las pymes, (ii) programa de Apoyo al emprendimiento industrial, (iii) Reforzar el sistema español de garantía recíproca, para incrementar la liquidez de las pymes, facilitando apoyo en forma de avales.</i>
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)	«0%»
D./D^a	
Con NIF	
Por sí mismo/a o en representación de la entidad	
Con CIF	

⁶ Modelo de declaración elaborado conforme a lo recogido en la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitcov20_tcm30-528436.pdf,

En calidad de	
Datos de contacto (dirección, teléfono, email)	

DECLARA

Que la **Empresa Avalada** (PYME⁷) ha recibido un aval de **(NOMBRE DE LA SGR)** que va a ser reafianzado por CERSA - financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU* - y que la financiación va a estar destinada a un proyecto de actividades que cumple con lo siguiente:

A. Las actividades y los activos que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1. Mitigación del cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- 2. Adaptación al cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

⁷ La Empresa Avalada debe de cumplir con Definición de PYME recogida en el Anexo I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión](#)

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo

- se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

- se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Las actividades y los activos que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación. Asimismo, la **Empresa Avalada** (PYME) declara que:

El proyecto **NO** es objeto de una evaluación de impacto ambiental conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto **SI** es objeto de una evaluación de impacto ambiental conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se dispone de la declaración ambiental estratégica, del informe ambiental estratégico, de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental emitido por la Administración o el organismo competente según la citada Ley. El código del expediente asignado al proyecto por el Ministerio para la Transición Ecológica es: _____

C. Las actividades y los activos que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)⁸, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo⁹. Las actividades y los activos excluidos para su financiación por el PRTR son las siguientes:

1. Actividades y activos relacionados con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión

⁸ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>

⁹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021PC0322&from=EN>

Europea. Los combustibles fósiles por definición son los cuatro siguientes: petróleo, carbón, gas natural y gas licuado del petróleo.

2. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE), y la compensación de sus costes indirectos, en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
3. Actividades relacionadas con **vertederos de residuos, incineradoras¹⁰ y plantas de tratamiento mecánico-biológico (TMB)¹¹**.
4. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
5. Actividades que se desarrollen en el proyecto que incumplan la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
6. Actividades que limiten los derechos y libertades individuales o violen los derechos humanos.
7. Actividades de defensa: el uso, desarrollo o producción de productos o tecnologías que estén prohibidos por el Derecho internacional aplicable.
8. Productos y actividades relacionados con el tabaco (producción, distribución, transformación y comercio).
9. Actividades excluidas de la financiación con arreglo a las correspondientes disposiciones del Reglamento Horizonte Europa: investigación en materia de clonación humana con fines reproductivos; las actividades dirigidas a una modificación de la herencia genética de los seres humanos que pueda convertirse en hereditaria; y las actividades para crear embriones humanos exclusivamente con fines de investigación o para la obtención de células madre, incluida la transferencia de núcleos celulares somáticos.
10. Juegos de azar (actividades relacionadas con la producción, construcción, distribución, transformación o comercialización o con programas informáticos).

¹⁰ Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

¹¹ Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

11. Comercio sexual e infraestructuras, servicios y medios de comunicación conexos.
12. Actividades que impliquen la utilización de animales vivos con fines experimentales y científicos en la medida en que no se pueda garantizar el respeto del Convenio Europeo sobre protección de los animales vertebrados utilizados con fines experimentales y otros fines científicos.
13. Actividades de desarrollo inmobiliario, tales como actividades cuya finalidad exclusiva sea la renovación y el nuevo arrendamiento o la reventa de edificios existentes, así como la construcción de proyectos nuevos.
14. Actividades financieras como la adquisición o negociación de instrumentos financieros. Quedan excluidas, en particular, las intervenciones centradas en la recompra («buy-out») con miras al desmantelamiento de activos o en el capital de sustitución con miras al desmantelamiento de activos.
15. Clausura, funcionamiento, adaptación o construcción de centrales nucleares.

D. Las actividades que se desarrollan y los activos no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

E. La Empresa Avalada (PYME) garantiza el respeto de las Garantías Mínimas Sociales establecidas por el Artículo 18 del Reglamento 2020/852 sobre la Taxonomía de la UE y la protección de sus trabajadores, incluyendo a aquellos contratados a través de terceros, y confirma que no están sometidos a trabajo forzoso ni a trabajo infantil, disfrutan de igualdad de trato y de oportunidades, no son discriminados por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, gozan de libertad de asociación y tienen derecho a negociación colectiva.

F. La Empresa Avalada (PYME) garantiza que

- i) contará con un plan de monitoreo para la fuga de metano si estuviera involucrada en proyectos cuyo propósito incluye la digestión anaeróbica de biorresiduos, y la captura y utilización de gas de vertedero.
- ii) contará con un plan de monitoreo detallado en línea con las disposiciones de la Directiva CCS 2009 /31/EC y Directiva EU ETS 2018/410 si estuviera involucrada en un proyecto cuyo propósito incluye el transporte de CO₂ y el almacenamiento geológico.

II. OTROS COMPROMISOS DEL PRTR

- La **Empresa Avalada** (PYM E) destinataria final de la financiación de la Unión Europea – a través de fondos NextGenerationEU - en el marco del MRR, reconoce el origen y garantiza la visibilidad de la financiación de la Unión en el proyecto.¹² Asimismo, reconoce la contribución del PRTR a la recuperación de Europa y, en particular, a la doble transición ecológica y digital.
- La **Empresa Avalada** (PYME) cumple con lo indicado en la Orientación Técnica sobre pruebas de sostenibilidad para el Fondo *InvestEU* (*Sustainability Proofing*), en lo concerniente a Líneas de crédito intermediadas u otros productos de deuda dirigidos a PYMES, principalmente:
 - i) La **Empresa Avalada** es responsable de: i) garantizar el cumplimiento de la legislación de la Unión, nacional o internacional pertinente en materia medioambiental; ii) informarse sobre las formalidades necesarias; iii) obtener los permisos o autorizaciones necesarios y cumplir las condiciones establecidas por estos permisos o autorizaciones.
 - ii) La **Empresa Avalada** se compromete a presentar a CERSA la prueba de los procedimientos formales de autorización de gestión ambiental, climática y social (en forma de permisos, decisiones o autorizaciones de acuerdo con la legislación nacional), según lo exija CERSA o cualquier otra autoridad responsable del seguimiento del **PRTR**;
 - iii) La **Empresa Avalada** se compromete a proporcionar toda la información y documentación necesarias a CERSA para permitirle llevar a cabo su diligencia debida y cumplir los requisitos de las orientaciones técnicas de sostenibilidad de InvestEU.
- La **Empresa Avalada** se compromete a aplicar los planes de descarbonización, en su caso, cuando corresponda.
- La **Empresa Avalada** (PYME) se compromete a que la financiación recibida se va a aplicar de conformidad con las leyes y reglamentaciones ambientales, climáticas y sociales nacionales pertinentes y de la UE (incluidas las reglamentaciones ambientales, laborales y de salud y seguridad ocupacional, permisos de planificación, licencias de operación y permisos), según corresponda. En particular, la Empresa Avalada garantizará el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación,

¹² «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

- La **Empresa Avalada (PYME)** deberá someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte del órgano que se determine, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas o la Comisión Europea. Asimismo, deberá conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Dichas actuaciones de control y seguimiento podrán ser realizadas por un tercero, en virtud de un contrato de asistencia técnica.
- La **Empresa Avalada**, como destinataria final de la financiación de la Unión Europea – a través de fondos NextGenerationEU- en el marco del MRR reconoce el origen de la financiación, y la contribución del PRTR a la recuperación de Europa y, en particular, a la doble transición ecológica y digital.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha:

Firma:

ANEXO II CUESTIONARIOS SECTORIALES

Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca

Los CNAES para los cuales debe aplicarse estos cuestionarios pertenecen al Grupo A.

CNAE	DESCRIPCIÓN	Cuestionarios de aplicación
011	Cultivos no perennes	Ver cuestionarios A, B.1 y B.2
012	Cultivos perennes	Ver cuestionarios A, B.1 y B.2
013	Propagación de plantas	Ver cuestionarios A, B.1 y B.2
014	Producción ganadera	Ver cuestionarios A, B.1 y B.5
015	Producción agrícola combinada con la producción ganadera	Ver cuestionarios A y B.1, B.3 y B.5
016	Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha	Ver cuestionarios A, B.1 y B.5
017	Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas	Ver cuestionarios A y B.1 y B.5
021	Silvicultura y otras actividades forestales	Ver cuestionarios A y B.1 y B.2
022	Explotación de la madera	Ver cuestionarios A y B.1 y B.2
023	Recolección de productos silvestres, excepto madera	Ver cuestionarios A y B.1 y B.2
024	Servicios de apoyo a la silvicultura	Ver cuestionarios A y B.1 y B.2
031	Pesca	Ver cuestionarios A y B1
032	Acuicultura	Ver cuestionarios A y B.1 y B.4

Cuestionario A

¿La actividad financiada genera residuos inorgánicos como plásticos de invernaderos, aceites y lubricantes, y neumáticos?

- o **Sí.** Indicar una de las siguientes opciones
 - o Sin embargo, hay evidencia de albaranes de recepción de residuos o contrato con un gestor autorizado donde se detalla la tipología de residuos recogidos (*).
 - o No hay albaranes de recepción de residuos o contratos con un gestor autorizado. **En este caso, se excluirá de PRTR.**
- o **No.**

¿La actividad financiada genera purines?

- o **Sí.** Indicar una de las siguientes opciones
 - o Sin embargo, hay evidencia de los sistemas de almacenaje, tratamiento y reutilización como fertilizante si es el caso, y hay un plan que explica cómo se gestiona los purines. (*)
 - o No hay un plan de gestión de purines o similar. **En este caso, se excluirá de PRTR.**

<p><input type="radio"/> No.</p>
<p>¿La actividad financiada implica la liberación de sustancias químicas en el agua u otro tipo de vertidos?</p> <p><input type="radio"/> Sí. Indicar una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Sin embargo, hay un plan de gestión de vertidos o documentación similar. (*) <input type="radio"/> No hay un plan de gestión de vertidos o similar. En este caso, se excluirá de PRTR. <p><input type="radio"/> No.</p>

(*) La documentación mencionada en determinadas preguntas estará disponible para justificar la respuesta en caso de solicitud.

Una vez se haya determinado que la operación no se encuentra excluida, se procederá a analizar si está sujeta a una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la legislación pertinente.

Si la respuesta a **cualquiera** de las siguientes preguntas es SI, la explotación requiere una EIA:

<p>Questionario B.1. General</p> <p>¿El proyecto objeto de financiación puede afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000*?</p> <p><i>*Red Natura 2000: red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad. Consta de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) establecidas de acuerdo con la Directiva Hábitat y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas en virtud de la Directiva Aves.</i></p> <p>¿El proyecto objeto de financiación tiene una concentración parcelaria que afecta a una superficie mayor de 100 ha?</p> <p>¿El proyecto objeto de financiación tiene concentraciones parcelarias que conlleven cambio de uso del suelo suponiendo una alteración sustancial de la cubierta vegetal?</p> <p>¿El proyecto objeto de financiación supone un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 100 ha?</p>
<p>Questionario B.2. Silvicultura</p> <p>¿El proyecto objeto de financiación tiene como fin la forestación* que afecten a una superficie superior a 50 ha y talas de masas forestales con el propósito de cambiar a otro tipo de uso del suelo?</p> <p><i>*Forestación: repoblación, mediante siembra o plantación, de un terreno que era agrícola o estaba dedicado a otros usos no forestales</i></p>
<p>Questionario B.3. Agricultura</p> <p>¿El proyecto objeto de financiación tiene el objetivo de destinar áreas naturales, seminaturales o incultas* a la explotación agrícola, cuya superficie sea superior a 10 ha?</p> <p><i>*Área inculta: Se refiere al terreno que no se ha cultivado (en barbecho)</i></p> <p>Si la operación para la que pide el aval tiene la finalidad de ampliación de su capacidad hídrica para usos agrícolas ¿Se va a mejorar el sistema de regadíos en una superficie superior a 100 ha?</p> <p>¿El proyecto consiste en la transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, afectando a una superficie superior a 10 ha?</p>
<p>Questionario B.4. Acuicultura</p> <p>¿El proyecto objeto de financiación posee instalaciones para la acuicultura intensiva que tenga una capacidad de producción superior a 500 t al año?</p>

Cuestionario B.5. Ganadería

¿Su explotación supera al menos una o más de las siguientes capacidades?

- 40.000 plazas para gallinas
- 55.000 plazas para pollos
- 2.000 plazas para cerdos de engorde
- 750 plazas para cerdas de cría
- 2.000 plazas para ganado ovino y caprino
- 300 plazas para ganado vacuno de leche
- 600 plazas para vacuno de cebo
- 20.000 plazas para conejos

En el caso de que se determine que la operación requiere una EIA, referirse al apartado 3.5 de la Guía para más información sobre cómo continuar el análisis y cómo interpretar los posibles estados de tramitación del procedimiento.

Industria manufacturera

Los CNAES para los cuales debe aplicarse estos cuestionarios pertenecen al Grupo C, además de los CNAES 4612 y 4675.

CNAE	Descripción	Cuestionarios de aplicación
10	Industria de la alimentación	Ver cuestionarios A.1, B.1 y B.2
11	Fabricación de bebidas	Ver cuestionarios A.1, B.1 y B.2
13	Industria textil	Ver cuestionarios A.1, B.1 y B.3
14	Confección de prendas de vestir	Ver cuestionarios A.1, B.1 y B.3
15	Industria del cuero y del calzado	Ver cuestionarios A.1, B.1 y B.3
16	Industria de la madera y el corcho	Ver cuestionarios A.1 y B.1
17	Industria del papel	Ver cuestionarios A.1, A.2, B.1 y B.4
18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	Ver cuestionarios A.1 y B.1
20	Industria química	Ver cuestionarios A.1, A.3, B.1 y B.5
21	Fabricación de productos farmacéuticos	Ver cuestionarios A.1, A.3, B.1 y B.5
22	Fabricación de productos de caucho y plásticos	Ver cuestionarios A.1, A.3, B.1 y B.5
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	Ver cuestionarios A.1, A.4, B.1 y B.6
24	Metalurgia	Ver cuestionarios A.1, A.5, B.1 y B.7
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	Ver cuestionarios A.1, A.5, B.1 y B.8
26	Fabricación de productos informáticos. Electrónicos y ópticos	Ver cuestionarios A.1 y B.1
27	Fabricación de material y equipo eléctrico	Ver cuestionarios A.1 y B.1
28	Fabricación de maquinaria y equipo N.C.O.P.	Ver cuestionarios A.1, B.1 y B.8
29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	Ver cuestionarios A.1, B.1 y B.8
30	Fabricación de otro material de transporte	Ver cuestionarios A.1, B.1 y B.8
31	Fabricación de muebles	Ver cuestionarios A.1 y B.1
32	Otras industrias manufactureras	Ver cuestionarios A.1, B.1 y B.8
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo	Ver cuestionarios A.1, B.1 y B.8
4612	Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales	Ver cuestionarios A.1, A.3, B.1 y B.5
4675	Comercio al por mayor de productos químicos	Ver cuestionarios A.1, A.3, B.1 y B.5

Cuestionario A.1. General para el sector de la industria manufacturera

¿La actividad financiada es distinta a la fabricación de activos que utilizan combustibles fósiles (motores, generadores, calderas, compresores, hornos, etc.)?

- Sí.**
- No. En este caso, se excluirá de PRTR.**

¿La actividad financiada genera como residuos desechos químicos, aceites industriales usados, disolventes, pinturas, baterías, pilas, plásticos contaminados, envases que hayan contenido sustancias peligrosas, decapantes o tintas?

- Sí.** Indicar una de las siguientes opciones:
 - Sin embargo, se han solicitado albaranes de recepción de residuos o contrato con un gestor autorizado donde se detalla la tipología de residuos recogidos y constan los principales residuos de la actividad. (*)
 - No hay albaranes de recepción de residuos ni contratos con gestores autorizados. **En este caso, se excluirá de PRTR.**
- No.**

Cuestionario A.2. Plantas de producción de papel

¿La instalación está sujeta al comercio de derechos de emisión (RCDE)?

- Sí.** Indicar una de las siguientes opciones:
 - La instalación se encuentra por debajo de los siguientes parámetros de referencia (en derechos de emisión/t) de acuerdo con el producto.

Pasta kraft de fibra corta	0,091
Pasta kraft de fibra larga	0,046
Pasta al sulfito, pasta termomecánica y mecánica	0,015
Pasta de papel recuperado	0,030
Papel prensa	0,226
Papel fino sin estucar ni recubrir	0,242
Papel fino estucado	0,242
Papel tisú	0,254
Testliner y papel ondulado	0,188
Cartón sin estucar ni recubrir	0,180

- La instalación no se encuentra por debajo de los parámetros, pero mediante la inversión realizada logrará estar por debajo de dichos parámetros. (*)
- La instalación no se encuentra por debajo de los parámetros y sus proyecciones tampoco se sitúan por debajo. **En este caso se excluirá de PRTR.**
- No.**

¿La actividad financiada genera como residuos lodos de destinado, desechos de pasta, lodos de fibra o lodos de tratamiento in situ?

- Sí.** Indicar una de las siguientes opciones:
 - La empresa cuenta con sistema de depuración de aguas o plan de gestión de residuos que garanticen el correcto tratamiento de las sustancias químicas.
 - No hay sistema o plan de depuración de aguas. **En este caso está excluida de PRTR.**
- No.**

Cuestionario A.3. Plantas de producción de productos químicos y farmacéuticos

¿La instalación está sujeta al comercio de derechos de emisión (RCDE)?

- **Sí.** Indicar una de las siguientes opciones:
 - La instalación se encuentra por debajo de los siguientes parámetros de referencia (en derechos de emisión/t) de acuerdo con el producto.

Ácido nítrico	0,230
Ácido adípico	2,12
Cloruro de vinilo monómero (CVM)	0,155
Fenol/acetona	0,230
Carbonato de sodio	0,753
Negro de humo	1,485
Amoníaco	1,570
Compuestos aromáticos	0,0228
Óxido de etileno / etilenglicoles	0,389
 - La instalación no se encuentra por debajo de los parámetros, pero mediante la inversión realizada logrará estar por debajo de dichos parámetros.
 - La instalación no se encuentra por debajo de los parámetros y sus proyecciones tampoco se sitúan por debajo. **En este caso se excluirá de PRTR.**
- **No.**

Cuestionario A.4. Plantas de producción de vidrio, cerámica o material de construcción: yeso, cal, ladrillos u otros minerales de la construcción.

¿La instalación está sujeta al comercio de derechos de emisión (RCDE)?

- **Sí.** Indicar una de las siguientes opciones:
 - La instalación se encuentra por debajo de los siguientes parámetros de referencia (en derechos de emisión/t) de acuerdo con el producto.

Vidrio flotado	0,399
Botellas y tarros de vidrio sin colorear	0,290
Botellas y tarros de vidrio coloreado	0,237
Productos de fibra de vidrio de filamento continuo	0,309
Cemento sin pulverizar (clínker) gris	0,399
Cemento sin pulverizar (clínker) blanco	0,290
Cal	0,237
Dolima	0,309
Dolima sinterizada	0,215
Ladrillos cara vista	0,268
Ladrillos de pavimentación	0,282
Tejas	0,120
Polvo secado por vaporización	0,058
Yeso	0,047
Yeso secundario secado	0,013
Planchas de yeso	0,110
Lana mineral	0,536
 - La instalación no se encuentra por debajo de los parámetros, pero mediante la inversión realizada logrará estar por debajo de dichos parámetros.

- La instalación no se encuentra por debajo de los parámetros y sus proyecciones tampoco se sitúan por debajo. **En este caso se excluirá de PRTR.**
- **No.**

Cuestionario A.5. Plantas de producción de metales, incluido fundición, laminado u otro procedimiento de metales ferrosos y no ferrosos.

¿La instalación está sujeta al comercio de derechos de emisión (RCDE)?

- **Sí.** Indicar una de las siguientes opciones:
 - La instalación se encuentra por debajo de los siguientes parámetros de referencia (en derechos de emisión/t) de acuerdo con el producto.

Metal caliente	1,288
Ánodos precocidos	0,312
Aluminio	1,464
Acero al carbono de horno de arco eléctrico (Electric Arc Furnace, EAF)	0,215
Acero fino de horno de arco eléctrico (Electric Arc Furnace, EAF)	0,268
Fundición de hierro	0,282
Mineral sinterizado	0,157
 - La instalación no se encuentra por debajo de los parámetros, pero mediante la inversión realizada logrará estar por debajo de dichos parámetros.
 - La instalación no se encuentra por debajo de los parámetros y sus proyecciones tampoco se sitúan por debajo. **En este caso se excluirá de PRTR.**
- **No.**

(*) La documentación mencionada en determinadas preguntas estará disponible para justificar la respuesta en caso de solicitud.

Si la respuesta a **cualquiera** de las preguntas siguientes es sí, se requiere una EIA:

Cuestionario B.1. Para cualquier caso dentro de la industria manufacturera

¿La actividad financiada afecta de forma apreciable a un espacio de la Red Natura 2000*?

*Red Natura 2000: red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad. Consta de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) establecidas de acuerdo con la Directiva Hábitat y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas en virtud de la Directiva Aves.

Cuestionario B.2. Industria alimentaria

¿La financiación tiene como objeto una instalación industrial para la elaboración de grasas y aceites vegetales y animales, cerveza y malta, confituras y almíbaros, féculas, harina o aceite de pescado situada fuera de polígonos industriales, que se encuentre a menos de 500m de una zona residencial y de al menos 1ha?

¿La financiación tiene como objeto una instalación industrial para el envasado y enlatado cuya materia prima sea animal (o tanto animal como vegetal, exceptuando la leche), con una capacidad de producción superior a 75 t por día?

¿La financiación tiene como objeto una instalación industrial para el envasado y enlatado cuya materia prima sea vegetal, con una capacidad de producción

superior a 300 t por día?
¿La financiación tiene como objeto una instalación industrial para fabricación de productos lácteos que reciba más de 200 t por día?
¿La financiación tiene como objeto instalaciones para el sacrificio, despiece o descuartizamiento de animales con una capacidad de producción de canales superior a 50 t por día?
¿La financiación tiene como objeto una azucarera con una capacidad de tratamiento de materia prima superior a las 300 t diarias?
Cuestionario B.3. Productos textiles
¿La financiación tiene como objeto una planta para el tratamiento previo (operaciones tales como el lavado, blanqueo, mercerización) o para el teñido de fibras o productos textiles con una capacidad de tratamiento superior a 10 t diarias?
¿La financiación tiene como objeto una planta para el curtido de pieles y cueros con una capacidad de tratamiento superior a 12 t diarias?
Cuestionario B.4. Industria del papel
¿La financiación tiene como objeto una planta para la producción de pasta de papel a partir de madera o de otras materias fibrosas similares?
¿La financiación tiene como objeto una planta para la producción de papel y cartón?
¿La financiación tiene como objeto instalaciones de producción y tratamiento de celulosa con una capacidad de producción superior a 20 t diarias?
Cuestionario B.5. Productos químicos
¿La financiación tiene como objeto el tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos?
¿La financiación tiene como objeto la producción de pesticidas y productos farmacéuticos, pinturas y barnices, elastómeros y peróxidos?
¿La financiación tiene como objeto una instalación para el almacenamiento de productos químicos con una capacidad de 200.000 toneladas o 100 metros cúbicos?
Cuestionario B.6. Productos minerales no metálicos
¿La financiación tiene como objeto la fabricación de cemento por molienda con una capacidad de producción superior a 500 t diarias?
¿La financiación tiene como objeto la fabricación de clínker en hornos rotatorios con una capacidad de producción superior a 500 t diarias, o en hornos de otro tipo con una capacidad de producción superior a 50 t por día?
¿La financiación tiene como objeto la producción de cal u óxido de magnesio con una capacidad de producción superior a 50 t por día?
¿La financiación tiene como objeto instalaciones para la fabricación de vidrio o la fundición de sustancias minerales, con una capacidad de fusión superior a 20 t por día?
¿La financiación tiene como objeto instalaciones para la fabricación de fibras minerales artificiales, incluida la fibra de vidrio?
Cuestionario B.7. Metalurgia
¿La financiación tiene como objeto una instalación para la producción de metales en bruto no ferrosos a partir de minerales, de concentrados o de materias primas secundarias mediante procesos metalúrgicos, químicos o electrolíticos?
¿La financiación tiene como objeto una planta integrada para la fundición inicial del hierro colado y del acero?
¿La financiación tiene como objeto una instalación para la fundición de metales ferrosos y no ferrosos con una capacidad de 4t por día para el plomo y el cadmio o 20t por día para el resto de metales?
¿La financiación tiene como objeto una instalación para la producción de metales en bruto ferrosos donde se realice laminado en caliente con una capacidad superior a 20 t de acero en bruto por hora?

¿La financiación tiene como objeto una instalación para la producción de metales en bruto ferrosos donde se realice forjado con martillos cuya energía de impacto sea superior a 50 kJ por martillo y con potencia térmica superior a 20 MW?
¿La financiación tiene como objeto una instalación para la producción de metales en bruto ferrosos donde se realice la aplicación de capas protectoras de metal fundido con una capacidad de tratamiento de más de 2 t de acero bruto por hora?
¿La financiación tiene como objeto una instalación para la producción de lingotes de hierro o de acero (fusión primaria o secundaria) con una capacidad de más de 2,5 t por hora?
¿La financiación tiene como objeto una instalación para el tratamiento de la superficie de metales o materiales plásticos por proceso electrolítico o químico cuya línea destinada al tratamiento sea superior a 30m ³ ?
¿La financiación tiene como objeto una instalación para la calcinación y sintetizado de minerales metálicos, con capacidad superior a 5.000 t por año de mineral procesado?
Questionario B.8. Fabricación de maquinaria, vehículos y otros equipos
¿La financiación tiene como objeto un astillero?
¿La financiación tiene como objeto instalaciones para la fabricación de material ferroviario?
¿La financiación tiene como objeto instalaciones para la fabricación y montaje de vehículos de motor y fabricación de motores para vehículos?
¿La financiación tiene como objeto instalaciones o bancos de prueba de motores, turbinas o reactores?

En el caso de que se determine que la operación requiere una EIA, referirse al apartado 3.5 de la Guía para más información sobre cómo continuar el análisis y cómo interpretar los posibles estados de tramitación del procedimiento.

Industria extractiva

Los CNAES para los cuales debe aplicarse este cuestionario pertenecen al Grupo B.

CNAE	Descripción	Cuestionarios de aplicación
071	Extracción de minerales de hierro	Ver cuestionarios A y B.1-B.5
0729	Extracción de otros minerales metálicos no férreos	Ver cuestionarios A y B.1-B.5
08	Otras industrias extractivas	Ver cuestionarios A y B.1-B.5
0990	Actividades de apoyo a otras industrias extractivas	Ver cuestionarios A y B.1-B.5

Cuestionario A. Industria extractiva

¿La actividad financiada tiene como objeto una actividad distinta al soporte a la extracción de combustibles fósiles (por ejemplo, transporte o almacenamiento de combustibles, construcción o mantenimiento de infraestructuras asociadas, extracción de otros materiales con los combustibles fósiles como subproducto, etc.)?

- Sí.**
- No. En este caso se excluirá de PRTR.**

¿La actividad financiada gestiona sus residuos de acuerdo con la Ley de Minas?

- Sí.** Y Hay un plan de restauración y el plan de gestión de residuos requerido por la Ley. (*)
- No. En este caso se excluirá de PRTR.**

(*) La documentación mencionada en determinadas preguntas estará disponible para justificar la respuesta en caso de solicitud.

Si la respuesta a **cualquiera** de las preguntas siguientes es sí, se requiere una EIA:

Cuestionario B.1. Para cualquier caso dentro de la industria extractiva

¿La actividad financiada afecta de forma apreciable a un espacio de la Red Natura 2000*?

**Red Natura 2000: red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad. Consta de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) establecidas de acuerdo con la Directiva Hábitat y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas en virtud de la Directiva Aves.*

¿La actividad financiada está relacionada con una explotación a cielo abierto, una explotación subterránea, un proyecto de almacenamiento de CO₂ o un proyecto de dragados y perforaciones? En caso negativo, no será necesaria una EIA.

Cuestionario B.2. Para explotaciones a cielo abierto

¿La actividad financiada consiste en una explotación a cielo abierto de yacimientos minerales u otros recursos geológicos?

¿La actividad financiada consiste en la extracción de turba?

¿La actividad financiada consiste en explotaciones de áridos ubicadas en terrenos de dominio público hidráulico para extracciones superiores a 20.000 metros cúbicos anuales o en zona de policía de cauces para explotaciones con superficie mayor de 5 ha?

¿La actividad financiada supone un cambio de uso del suelo en una superficie de al menos 10ha en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000* y Áreas protegidas

<p>por instrumentos internacionales? *Red Natura 2000: red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad. Consta de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) establecidas de acuerdo con la Directiva Hábitat y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas en virtud de la Directiva Aves.</p>
<p>¿La explotación supone un cambio de uso del suelo de al menos 50ha?</p>
<p>¿El proyecto involucra instalaciones terrestres para el vertido o depósito de materiales de extracción de origen fluvial, terrestre o marino con superficie superior a 1 ha?</p>
<p>Cuestionario B.3. Para explotaciones subterráneas</p>
<p>¿La explotación puede producir aguas que den lugar a cambios en el pH o liberen iones que alteren el medio natural?</p>
<p>¿La explotación se encuentra a menos de 1km (medido en plano) de núcleos urbanos, induciendo riesgo por subsidencia?</p>
<p>¿La explotación supone un cambio de uso del suelo de al menos 50ha?</p>
<p>¿La actividad financiada involucra instalaciones de conducción de agua a larga distancia con un diámetro de más de 800 mm y una longitud superior a 40 km?</p>
<p>¿El proyecto involucra instalaciones terrestres para el vertido o depósito de materiales de extracción de origen fluvial, terrestre o marino con superficie superior a 1 ha?</p>
<p>Cuestionario B.4. Proyectos de almacenamiento de CO2</p>
<p>¿El proyecto está relacionado con perforaciones para la exploración, investigación o explotación del almacenamiento de CO2 con técnicas de fracturación hidráulica (sin considerar sondeos de investigación previos a proyectos de perforación)?</p>
<p>¿El proyecto involucra instalaciones para la captura de flujos de CO2 con fines de almacenamiento geológico?</p>
<p>¿El proyecto involucra emplazamientos de almacenamiento geológico de CO2?</p>
<p>¿El proyecto involucra tuberías para el transporte de flujos de CO2 o estaciones de bombeo asociadas?</p>
<p>Cuestionario B.5. Dragados y perforaciones</p>
<p>¿El proyecto implica perforaciones geotérmicas de más de 500 metros?</p>
<p>¿El proyecto implica perforaciones para el abastecimiento de agua de más de 120 metros?</p>
<p>¿El proyecto involucra la exploración mediante sísmica marina?</p>
<p>¿El proyecto involucra la extracción de materiales mediante dragados marinos?</p>
<p>¿El proyecto involucra dragados fluviales o marinos con volumen extraído superior a 20.000 metros cúbicos anuales en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales?</p>
<p>¿El proyecto involucra dragados fluviales o en estuarios con volumen extraído superior a 100.000 metros cúbicos anuales?</p>

En el caso de que se determine que la operación requiere una EIA, referirse al apartado 3.2 de la Guía para más información sobre cómo continuar el análisis y cómo interpretar los posibles estados de tramitación del procedimiento.

Sector Transporte y almacenamiento

Los CNAES para los cuales debe aplicarse estos cuestionarios se detallan a continuación:

CNAE	DESCRIPCIÓN	Cuestionario de aplicación
2932	Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor	Ver cuestionarios A
4519	Venta de otros vehículos de motor	Ver cuestionarios A
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor	Ver cuestionarios A
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor	Ver cuestionarios A
4910	Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril	Ver cuestionarios A
4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros	Ver cuestionarios A
4612	Intermediarios del comercio de combustibles, minerales, metales y productos químicos industriales	Ver cuestionarios A, B.1 y B.2
4671	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y productos similares	Ver cuestionarios A, B.1 y B.2
4730	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados	Ver cuestionarios A, B.1 y B.2
4920	Transporte de mercancías por ferrocarril	Ver cuestionarios A
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros	Ver cuestionarios A
4932	Transporte por taxi	Ver cuestionarios A
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.	Ver cuestionarios A
4941	Transporte de mercancías por carretera	Ver cuestionarios A
4942	Servicios de mudanza	Ver cuestionarios A
5010	Transporte marítimo de pasajeros	Ver cuestionarios A
5020	Transporte marítimo de mercancías	Ver cuestionarios A
5210	Depósito y almacenamiento	Ver cuestionarios A, B.2, B.3
5221	Actividades anexas al transporte terrestre	Ver cuestionarios A, B.1 y B.2
5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores	Ver cuestionarios A
5224	Manipulación de mercancías	Ver cuestionarios A
5229	Otras actividades anexas al transporte	Ver cuestionarios A, B.1 y B.2
5310	Actividades postales sometidas a la obligación del servicio universal	Ver cuestionarios A

CNAE	DESCRIPCIÓN	Cuestionario de aplicación
5320	Otras actividades postales y de correos	Ver cuestionarios A
4950	Transporte por tubería	Ver cuestionarios A, B.1, B.2 y B.3
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros	Ver cuestionarios A

Cuestionario A. Transporte, Distribución o Almacenamiento de combustibles
<p>¿La finalidad de la actividad es el transporte de combustibles fósiles (gasolina, diésel, gas natural...)?</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Sí. En este caso se excluirá de PRTR. <input type="radio"/> No.
<p>¿La finalidad de la actividad es el almacenamiento de combustibles fósiles (gasolina, diésel, gas natural...)?</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Sí. En este caso se excluirá de PRTR. <input type="radio"/> No.
<p>En caso de gasolineras cuya actividad empresarial es el almacenamiento de combustibles fósiles (gasolina, diésel, gas natural...), ¿la actividad de la financiación es concretamente la instalación de puntos eléctricos de recarga para automóviles o similares instalaciones de mejora de eficiencia energética no relacionados con los combustibles fósiles?</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Sí. <input type="radio"/> No. En este caso se excluirá de PRTR.
<p>¿La finalidad de la adquisición es el transporte de mercancía por carretera?</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Sí. La operación se encuentra excluida. <input type="radio"/> No. Proporcionar breve justificación ligada a la finalidad de la garantía (debajo)
<p>¿Es una empresa operativa en el sector pesquero y la finalidad de la garantía es la inversión en flota?</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Sí. La operación se encuentra excluida <input type="radio"/> No
Cuestionario A2. Taxis
<p>¿La actividad financiada no contribuye a una adquisición del vehículo (salvo que sea eléctrico) sino a una licencia de actividad?</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Sí. <input type="radio"/> No. En este caso se excluirá de PRTR.

Si la respuesta a **cualquiera** de las preguntas siguientes es sí, se requiere una EIA:

Cuestionario B. Transporte por tuberías
Instalaciones para el transporte de vapor y agua caliente, de oleoductos y gasoductos (excepto en el suelo urbano)
<p>¿La instalación tiene una longitud superior a 10 km y tuberías para el transporte de flujos de CO2 con fines de almacenamiento geológico?</p>
Tuberías para el transporte de productos químicos

¿La instalación tiene un diámetro de más de 800 mm y una longitud superior a 10 km y tuberías para el transporte de flujos de dióxido de carbono con fines de almacenamiento geológico, incluidas las estaciones de bombeo asociadas?
¿La instalación tiene tuberías con un diámetro de más de 800 mm y una longitud superior a 40 km para el transporte de productos químicos, incluyendo instalaciones de compresión, o flujos de dióxido de carbono con fines de almacenamiento geológico, incluidas las estaciones de bombeo asociadas?
¿La instalación se desarrolla en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 o Áreas protegidas por instrumentos internacionales y tiene un diámetro superior a 800mm y longitud superior a 10km en dichos espacios?
¿La instalación se desarrolla en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 o Áreas protegidas por instrumentos internacionales y transporta flujos de dióxido de carbono con fines de almacenamiento geológico?
B.3 Captura y almacenamiento de flujos de CO2 con fines de almacenamiento geológico
¿La instalación se desarrolla en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 o Áreas protegidas por instrumentos internacionales?

En el caso de que se determine que la operación requiere una EIA, referirse al apartado 3.5 de la Guía para más información sobre cómo continuar el análisis y cómo interpretar los posibles estados de tramitación del procedimiento.

Sector de energía

Los CNAES para los cuales debe aplicarse este cuestionario pertenecen al Grupo D. La siguiente tabla detalla los grupos de CNAES, así como los cuestionarios específicos que corresponden a cada grupo o subgrupo.

CNAE	DESCRIPCIÓN	Cuestionarios de aplicación
D3512	Transporte de energía eléctrica	Cuestionario A.4, B.0, B.1, B.2, B.7
D3513	Distribución de energía eléctrica	Cuestionario A.4, B.0, B.1, B.2, B.7
D3514	Comercio de energía eléctrica	Cuestionario A.4, B.0, B.1, B.2, B.3, B.4, B.5, B.6, B.7, B.8
D3515	Producción de energía hidroeléctrica	Cuestionario A.4, B.0, B.2, B.6, B.8
3518	Producción de energía eléctrica de origen eólico	Cuestionario A.4, B.0, B.2, B.3, B.5, B.8
3519	Producción de energía eléctrica de otros tipos	Cuestionario A.4, B.0, B.2, B.4, B.5, B.6, B.7, B.8
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado	Cuestionario A.4, B.0, B.1, B.2, B.5, B.7

Para aquellos CNAES que no resulten directamente excluidos en la Tabla 1 (sección 3.1 de la Guía), el análisis de exclusión se realizará mediante el cuestionario A, compuesto de determinados apartados. De acuerdo con el destino de la inversión (adquisición/alquiler de vehículos, adquisición o reforma de inmuebles, adquisición/alquiler de maquinaria, u otros), se aplicarán únicamente las preguntas pertinentes. Cada apartado cuenta con una breve descripción ejemplificada de los casos para los cuales es de especial interés, además de las líneas de actuación adecuadas de según las respuestas que se proporcionen.

Cuestionario A					
¿La finalidad de la actividad es el transporte o distribución de combustibles fósiles (gasolina, diésel, gas natural...)?	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Sí. La operación se encuentra excluida. <input type="radio"/> No. 				
¿La instalación está sujeta al comercio de derechos de emisión (RCDE)?	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Sí. Indicar una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> La instalación se encuentra por debajo de los siguientes parámetros de referencia (en derechos de emisión/TJ) de acuerdo con el producto. <table border="1" data-bbox="435 577 1026 647"> <tbody> <tr> <td>Referencia de calor</td> <td>47,3</td> </tr> <tr> <td>Referencia de combustible</td> <td>42,6</td> </tr> </tbody> </table> <input type="radio"/> La instalación no se encuentra por debajo de los parámetros, pero se ha aportado justificación de que mediante la inversión realizada logrará estar por debajo de dichos parámetros. Si la actividad logra emisiones que no sean más bajas que los parámetros de referencia, se deberá aportar una explicación. <input type="radio"/> La instalación no se encuentra por debajo de los parámetros y sus proyecciones tampoco se sitúan por debajo, por lo cual está excluida. <input type="radio"/> No. 	Referencia de calor	47,3	Referencia de combustible	42,6
Referencia de calor	47,3				
Referencia de combustible	42,6				
¿El vehículo o máquina es eléctrico? (Los vehículos híbridos no se contemplan como eléctricos)	<ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Sí. Indicar una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Se ha revisado la factura o presupuesto para garantizar que el modelo es eléctrico. <input type="radio"/> No ha sido posible comprobar mediante la documentación aportada que el vehículo es eléctrico, por lo tanto, la operación se encuentra excluida <input type="radio"/> No. La operación se encuentra excluida. 				

Si la respuesta a **cualquiera** de las preguntas dentro de los subapartados es sí, la explotación requiere una EIA.

Cuestionario B. Industria energética
Cuestionario B.0 Para cualquier caso dentro de la industria energética
¿La actividad financiada afecta de forma apreciable a un espacio de la Red Natura 2000*? *Red Natura 2000: red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad. Consta de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) establecidas de acuerdo con la Directiva Hábitat y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas en virtud de la Directiva Aves
B.1 Tuberías con un diámetro de más de 800 mm y longitud superior a 40 km
¿Se emplean para el transporte de gas o productos químicos (incluyendo instalaciones de compresión)?
¿Se emplean para el transporte de flujos de dióxido de carbono con fines de almacenamiento geológico (incluyendo las estaciones de bombeo asociadas)?
B.2 Construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica
¿Las líneas de transmisión de energía eléctrica son de un voltaje igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 km? ¹³

¹³ *En caso de que las líneas de transmisión discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas, responder "No"

¿Cuenta con un voltaje igual o superior a 15 kV y una longitud superior a 3 km? ¹⁴
¿La instalación se desarrolla en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 o Áreas protegidas por instrumentos internacionales y cuenta con una longitud superior a 3km (excluidas las que atraviesen zonas urbanizadas)?
B.3 Producción de energía eólica
¿Las instalaciones cuentan con 50 o más aerogeneradores?
¿Las instalaciones cuentan con más de 30 MW?
¿Se encuentra a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental?
¿Tiene un destino diferente al autoconsumo?
¿Las instalaciones están destinadas a autoconsumo y excede los 100 kW de potencia total?
¿La instalación se desarrolla en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 o Áreas protegidas por instrumentos internacionales y cuenta con más de 10 aerogeneradores o 6 MW de potencia?
B.4 Producción de energía eléctrica a partir de energía solar destinada a su venta a la red
¿Se encuentran en una localización diferente a cubiertas o tejados de edificios existentes?
¿Ocupan más de 10 ha de superficie?
¿La instalación se desarrolla en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 o Áreas protegidas por instrumentos internacionales, ocupa más de 10 ha y se encuentran en una localización diferente a cubiertas o tejados de edificios existentes?
B.5 Instalaciones industriales para la producción de electricidad, vapor y agua caliente
¿La potencia instalada es igual o superior a 100 MW?
B.6 Instalaciones para la producción de energía hidroeléctrica.
¿La financiación va dirigida a instalaciones para la producción de energía hidroeléctrica?
B.7 Transporte de vapor y agua caliente fuera de suelo urbano
¿Cuenta con una longitud superior a 10 km y tuberías para el transporte de flujos de CO ₂ con fines de almacenamiento geológico?
B.8 Instalaciones para la producción de energía en medio marino
¿La financiación tiene como objeto la producción de energía en medio marino?

En el caso de que se determine que la operación requiere una EIA, referirse al apartado 3.2 de la Guía para más información sobre cómo continuar el análisis y cómo interpretar los posibles estados de tramitación del procedimiento.

¹⁴ *En caso de que las líneas de transmisión discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas, responder "No"

Sector Construcción

Los CNAES para los cuales debe aplicarse este cuestionario se detallan a continuación:

CNAE	DESCRIPCIÓN	Cuestionario de aplicación
4121	Construcción de edificios residenciales	Ver Cuestionario A y B.1
4122	Construcción de edificios no residenciales	Ver Cuestionario A, B.1 y B.3
4211	Construcción de carreteras y autopistas	Ver Cuestionario A, B.1 y B.2
4212	Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas	Ver Cuestionario A, B.1 y B.2
4213	Construcción de puentes y túneles	Ver Cuestionario A, B.1 y B.2
4221	Construcción de redes para fluidos	
4222	Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones	
4291	Obras hidráulicas	Ver Cuestionario A, B.1 y B.4
4299	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p.	Ver Cuestionario A, B.1, B.2 y B.5
4311	Demolición	Ver Cuestionario A
4312	Preparación de terrenos	Ver Cuestionario A, B.1-5
4313	Perforaciones y sondeos	Ver Cuestionario A, B.1-5
4321	Instalaciones eléctricas	Ver Cuestionario A
4322	Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado	Ver Cuestionario A
4329	Otras instalaciones en obras de construcción	Ver Cuestionario A
4331	Revocamiento	Ver Cuestionario A
4332	Instalación de carpintería	Ver Cuestionario A
4333	Revestimiento de suelos y paredes	Ver Cuestionario A
4334	Pintura y acristalamiento	Ver Cuestionario A
4339	Otro acabado de edificios	Ver Cuestionario A
4391	Construcción de cubiertas	Ver Cuestionario A
4399	Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.	Ver Cuestionario A, B.1-5

Cuestionario A. Construcción.

¿La actividad financiada genera residuos inorgánicos como plásticos de invernaderos, aceites y lubricantes, amianto y neumáticos?

- **Sí.** Indicar una de las siguientes opciones
 - Si hay albaranes de recepción de residuos o contrato con un gestor autorizado donde se detalla la tipología de residuos recogidos. (*)
 - No hay albaranes de recepción de residuos o un contrato con un gestor autorizado. **En este caso se excluirá de PRTR**

Cuestionario A. Construcción.
<input type="radio"/> No.
¿La actividad financiada implica la liberación de sustancias químicas en el agua u otro tipo de vertidos?
<input type="radio"/> Sí. Indicar una de las siguientes opciones <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> Hay un plan de gestión de vertidos o similar. (*) <input type="radio"/> No hay un plan de gestión de vertidos o similar. En este caso se excluirá de PRTR
<input type="radio"/> No.

(*) La documentación mencionada en determinadas preguntas estará disponible para justificar la respuesta en caso de solicitud.

Si la respuesta a **cualquiera** de las siguientes preguntas es sí, se requiere una EIA:

Cuestionario B.1. Para todas las actividades del sector construcción
¿La actividad financiada afecta de forma apreciable a un espacio de la Red Natura 2000*? <i>*Red Natura 2000: red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad. Consta de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) establecidas de acuerdo con la Directiva Hábitat y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas en virtud de la Directiva Aves.</i>
¿La actividad financiada supone un cambio en el uso de suelo en una superficie igual o superior 50ha?
Cuestionario B.2. Construcción de carreteras y otras vías de comunicación (incluyendo puertos y vías de navegación)
¿La actividad financiada es una autopista, autovía o una carretera?
¿La actividad financiada es el ensanche de una carretera existente de dos carriles o menos con objeto de conseguir cuatro carriles o más, con 10 km o más en una longitud continua?
¿La actividad financiada es una variante de población?
¿La actividad financiada es una vía ferroviaria?
¿La actividad financiada es una instalación de transbordo intermodal, o una terminal intermodal de mercancías?
¿La actividad financiada es una modificación del trazado de una línea de ferrocarril existente en una longitud de más de 10 km?
¿La actividad financiada es un aeródromo, según la definición del artículo 39 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, o la modificación de un aeródromo, no destinado exclusivamente a uso sanitario y de emergencia o prevención y extinción de incendios?
¿La actividad financiada es un aeropuerto situado en la Red Natura 2000 o un aeropuerto con pistas de más de 2100m?
¿La actividad financiada es un puerto comercial, pesquero o deportivo, un puerto de navegación interior o un muelle de carga y descarga no ubicado en zona I (según la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante) que admite barcos de arqueo superior a 1.350 t?
¿La actividad financiada es una vía navegable, regulada en la Decisión n.º 661/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la red transeuropea de transporte que permita el paso de barcos de arqueo superior a 1.350 t?
¿La actividad financiada es una vía navegable tierra adentro?
¿La actividad financiada es un tranvía, metro aéreo o subterráneo, líneas suspendidas o líneas similares de un determinado tipo, que sirva exclusiva o principalmente para el transporte de pasajeros?
¿La actividad financiada es una pista permanente de carreras y de pruebas para vehículos

motorizados?
Cuestionario B.3. Proyectos de urbanización
¿La actividad financiada es un proyecto de urbanización de polígonos industriales?
¿La actividad financiada es un proyecto de urbanización situado fuera de áreas urbanizadas/suelo urbanizable, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos, que en superficie ocupe más de 1 ha?
¿La actividad financiada es una urbanización de vacaciones o instalación hotelera ubicada fuera de suelo urbanizado?
Cuestionario B.4. Obras costeras y fluviales (menos puertos y vías de navegación)
¿La actividad financiada es una obra de alimentación artificial de playas cuyo volumen de aportación de arena supera los 500.000 metros cúbicos o requiere la construcción de diques o espigones?
¿La actividad financiada es una obra costera destinada a combatir la erosión o una obra marítima que puedan alterar la costa, por ejemplo, por la construcción de diques, malecones, espigones y otras obras de defensa contra el mar?
¿La actividad financiada consiste en la extracción de aguas subterráneas o recarga de acuíferos con volumen anual de agua extraída o aportada superior 1 hectómetro cúbico?
¿La actividad financiada es un proyecto para el trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales con volumen de agua trasvasada superior a 5 hectómetros cúbicos anuales (excepto los proyectos para el trasvase de agua de consumo humano por tubería y los proyectos para la reutilización directa de aguas depuradas)?
¿La actividad financiada es una obra de encauzamiento o de defensa de cauces y márgenes con un tramo afectado superior a 5 km que no sea para evitar el riesgo en zona urbana?
¿La actividad financiada es una instalación de desalación o desfloración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 metros cúbicos al día?
¿La actividad financiada es una gran presa según se define en el Reglamento técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, u otro tipo de instalación destinada a retener el agua con capacidad de almacenamiento, nuevo o adicional, superior a 200.000 metros cúbicos?
¿La actividad financiada es una instalación de conducción de agua a larga distancia con un diámetro de más de 800 mm y una longitud superior a 10 km desarrollada en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad?
¿La actividad financiada es un proyecto para ganar tierras al mar de superficie superior a cinco hectáreas?
¿La actividad financiada es una obra de encauzamiento o de defensa de cursos naturales que pueda suponer transformaciones ecológicas negativas para el espacio en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad?
Cuestionario B.5. Obras con fines recreativos
¿La actividad financiada es una pista de esquí, remontes, teleférico, parque temático, o campamento permanente para tiendas de campaña o caravanas con capacidad mínima de 500 huéspedes?

En el caso de que se determine que la operación requiere una EIA, referirse al apartado 3.5 de la Guía para más información sobre cómo continuar el análisis y cómo interpretar los posibles estados de tramitación del procedimiento.

Gestión de residuos

Los CNAES para los cuales debe aplicarse este cuestionario se detallan a continuación:

CNAE	DESCRIPCIÓN	Cuestionario de aplicación
3600	Captación, depuración y distribución de agua	Ver Cuestionario A, B.1 y B.2
3700	Recogida y tratamiento de aguas residuales	Ver Cuestionario A, B.1 y B.2
3811	Recogida de residuos no peligrosos	Ver Cuestionario A y B.1
3812	Recogida de residuos peligrosos	Ver Cuestionario A y B.1
3821	Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos	Ver Cuestionario A, B.1, B.3 y B.4
3822	Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos	Ver Cuestionario A, B.1, B.3 y B.4
3831	Separación y clasificación de materiales	Ver Cuestionario A, B.1, B.3 y B.4
3832	Valorización de materiales ya clasificados	Ver Cuestionario A, B.1, B.3 y B.4
3900	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	Ver Cuestionario A, B.1, B.3 y B.4

Cuestionario A. Gestión de residuos

¿La actividad financiada se ubica dentro de una planta existente que no aumentará su capacidad ni su vida útil?

- **Sí.** Indicar una de las siguientes opciones:
 - La actividad financiada aumentará la eficiencia energética de la planta, como demuestra la documentación relativa a la finalidad de la financiación. (*)
 - La actividad financiada tiene como finalidad capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización y dispone de un plan de seguimiento de fugas de metano, como demuestra la documentación relativa a la finalidad de la financiación. (*)
 - La actividad financiada tiene como finalidad la recuperación de materiales de las cenizas de incineración, como demuestra la documentación relativa a la finalidad de la financiación. (*)
 - No ha sido posible comprobar documentación. **En este caso se excluirá de PRTR**
- **No. En este caso se excluirá de PRTR.**

Cuestionario A.3. Plantas de tratamiento mecánico-biológico

¿La actividad financiada se ubica dentro de una planta existente que no aumentará su capacidad ni su vida útil?

- **Sí.** Indicar una de las siguientes opciones:
 - La actividad financiada aumentará la eficiencia energética de la planta, como demuestra la documentación relativa a la finalidad de la financiación. (*)
 - La actividad financiada tiene como finalidad el reacondicionamiento para la digestión anaerobia de residuos y dispone de un plan de

<p>seguimiento de fugas de metano, como demuestra la documentación relativa a la finalidad de la financiación. (*)</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ La actividad financiada tiene como finalidad el reacondicionamiento para otras operaciones de reciclaje de residuos separados como el compostaje, como demuestra la documentación relativa a la finalidad de la financiación. (*) ○ No ha sido posible comprobar documentación. En este caso se excluirá de PRTR. ○ No. En este caso se excluirá de PRTR.
Cuestionario A.4. Otras instalaciones de eliminación de residuos
<p>¿La actividad financiada tiene como objeto una actividad distinta y sin relación con vertederos de residuos?</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Sí. Indicar una de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> ○ Se ha proporcionado una justificación acorde al destino de la financiación. (*) ○ No ha sido posible justificar la finalidad de la financiación. En este caso se excluirá de PRTR. ○ No. En este caso se excluirá de PRTR.

(*) La documentación mencionada en determinadas preguntas estará disponible para justificar la respuesta en caso de solicitud.

Si la respuesta a **cualquiera** de las siguientes preguntas es sí, se requiere una EIA:

Cuestionario B.1. Para todas las actividades del sector de gestión de tratamiento de agua y residuos
¿La actividad financiada afecta de forma apreciable a un espacio de la Red Natura 2000*? <i>*Red Natura 2000: red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad. Consta de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) establecidas de acuerdo con la Directiva Hábitat y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas en virtud de la Directiva Aves.</i>
¿La actividad financiada supone un cambio en el uso de suelo en una superficie igual o superior 50ha?
Cuestionario B.2. Gestión de aguas residuales
¿La actividad financiada está relacionada con una planta de tratamiento de aguas residuales con capacidad superior a 10.000 habitantes equivalentes?
¿La actividad financiada está relacionada con una planta de tratamiento de aguas residuales (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrolle en el interior de una nave en polígono industrial excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 t anuales y de almacenamiento inferior a 100 t
Cuestionario B.3. Eliminación o valorización de residuos (incluyendo incineración)
¿La actividad financiada afecta a instalaciones de eliminación de residuos que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial?
¿La actividad financiada afecta instalaciones destinadas a la valorización de residuos peligrosos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial?
¿La actividad financiada afecta a instalaciones destinadas a la valorización de residuos no peligrosos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) con capacidad de tratamiento de 5000t anuales o almacenamiento de 100t que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial?
¿La actividad financiada está relacionada con instalaciones de incineración de residuos peligrosos o su eliminación mediante depósito de seguridad o tratamiento químico?
¿La actividad financiada está relacionada con instalaciones de incineración de residuos no peligrosos o de eliminación de dichos residuos mediante tratamiento fisicoquímico (como se

define el epígrafe D9 del anexo I de la Ley 22/2011), con una capacidad superior a 100 t diarias?

Cuestionario B.4. Almacenamiento de chatarra

¿La actividad financiada está relacionada con instalaciones de almacenamiento de chatarra, de vehículos desechados e instalaciones de desguace y descontaminación de vehículos que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial?

En el caso de que se determine que la operación requiere una EIA, referirse al apartado 3.2 de la Guía para más información sobre cómo continuar el análisis y cómo interpretar los posibles estados de tramitación del procedimiento.